



**ACTA NÚMERO CERO TREINTA Y SIETE GUION DOS MIL VEINTE (037-2020) DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE CHISEC ALTA VERAPAZ.**

En el municipio de Chisec, Departamento de Alta Verapaz, el día veintiséis de junio del año dos mil veinte, siendo las diecisiete horas en punto, en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Chisec, Alta Verapaz; Los miembros del Concejo Municipal con el objeto de celebrar sesión extraordinaria estando presentes los siguientes funcionarios: Alcalde Municipal, Fidencio Lima Pop; Síndicos 1o., y 2o., en su orden, Leonardo Isaias Ical Reyes, y Elías Coc Cuc; Concejales, 1o., 2o., 3o., 4o., y 5o., en su orden, Eusebio Coc Chub, Teresa Coc Juárez de Cucul, Gervin Fredy Gutierrez Ponce, Reginaldo Coc Tut, Luis Adolfo Godoy Maas; y el Secretario Municipal señor Oscar Danilo Ramos Tojin, procediéndose de la siguiente manera: **PRIMERO:** El señor Alcalde Municipal, procede a dar la bienvenida a todos los asistentes, así como también verificar si existe Quórum para poder celebrar sesión, habiendo Quórum, declara iniciada la presente reunión extraordinaria. **SEGUNDO:** El señor Alcalde Municipal dio lectura íntegra a la agenda respectiva. **Después de escuchar la lectura de la agenda respectiva, el señor Alcalde Municipal somete a decisión de Concejo Municipal y éste haciendo uso de su facultad regulada en los artículos doscientos treinta y siete, doscientos treinta y ocho, doscientos treinta y nueve, doscientos cuarenta, doscientos cincuenta y tres, doscientos cincuenta y cuatro, doscientos cincuenta y cinco, doscientos cincuenta y siete, y doscientos sesenta de la Constitución Política de la República de Guatemala; uno, dos, tres, cinco, siete, nueve, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco inciso a, d, f, i, z; treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cincuenta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y cuatro, sesenta y ocho, noventa y nueve, cien, ciento uno, ciento tres, ciento cuatro, ciento seis, ciento siete, ciento dieciocho, ciento diecinueve, ciento veinticinco, ciento veintiséis, ciento veintisiete, ciento veintiocho, ciento veintinueve, ciento treinta, ciento treinta y uno, y ciento treinta y tres del Código Municipal; previa deliberación sobre el particular, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, al resolver ACUERDA: I) AUTORIZAR el contenido íntegro de la agenda de la presente Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de Chisec Alta Verapaz. II) ESTABLECER que el presente acuerdo surte sus efectos inmediatamente ordenándose compulsar copia certificada a dónde sea necesario para los efectos legales consiguientes y se emite por plazo indefinido. Notifíquese y Cúmplase. TERCERO:** El Secretario Municipal procede a dar íntegra lectura del acta anterior. **Después de escuchar la lectura del Acta anterior, el señor Alcalde Municipal somete a decisión de Concejo Municipal y éste haciendo uso de su facultad regulada en los artículos doscientos cincuenta y tres, doscientos cincuenta y cuatro, de la Constitución Política de la República de Guatemala; uno, dos, tres, cinco, siete, nueve, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco inciso a, d, f, i, z; treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cincuenta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y cuatro, sesenta y ocho del Código Municipal; previa deliberación sobre el particular, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, al resolver ACUERDA: I) AUTORIZAR el contenido íntegro del Acta Número Cero Treinta y Seis Guion Dos Mil Veinte (036-2020) de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de Chisec, Alta Verapaz, de fecha veintidós de junio del año dos mil veinte. II) ESTABLECER que el presente acuerdo surte sus efectos inmediatamente ordenándose compulsar copia certificada a dónde sea necesario para los efectos legales consiguientes. Notifíquese y Cúmplase. CUARTO: -----**

**MUNICIPALIDAD DE CHISEC, ALTA VERAPAZ  
DEFINICIÓN**

El Alcalde Municipal, es la autoridad encargada de administrar y controlar el uso de vehículos y combustibles en la Municipalidad de Chisec, Alta Verapaz, es el responsable directo de nombrar a la persona responsable de proporcionar los vales canjeables en concepto de Combustibles para uso de vehículos municipales y particulares previamente autorizados, por la asignación de actividades estrictamente relacionadas con el gobierno municipal.

**PRESENTACIÓN**

El proceso de utilización del combustible dentro de la Municipalidad de Chisec, se debe realizar en cuanto a normas y controles para su distribución de manera puntual y formal. En busca de la eficiencia y eficacia al respecto es necesario crear dichas normas y controles que garanticen el manejo correcto de los recursos municipales. Por ello se presenta el presente reglamento interno para el control en el uso de vehículos y gasto por concepto de combustible y lubricantes para la Municipalidad de Chisec, Alta Verapaz

**OBJETIVOS**

Es importante resaltar que este Reglamento cumplirá los siguientes objetivos:

- (1) Implementar los procesos efectivos para optimizar los recursos financieros y materiales al respecto.
- (2) Servir como marco de referencia para la obtención de resultados óptimos en el uso y control de los vehículos y gasto por concepto de combustible y lubricantes en la Municipalidad.
- (3) Establecer normas y procedimientos para un mejor control en el manejo de uso de los vehículos, del combustible y de los lubricantes.

**DELIMITACIÓN DE ESTE REGLAMENTO**



MUNICIPALIDAD DE CHISEC, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ  
LIBRO PARA ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS  
Y EXTRAORDINARIAS DE CONCEJO MUNICIPAL



NO. 0270

El presente reglamento se presenta a todos los colaboradores y funcionarios municipales, aplicable a todas las dependencias, unidades y oficina y sus empleados que utilicen por su función y gestión municipal vehículos, combustible y lubricantes de la Municipalidad de Chisec, Alta Verapaz.

**CONSIDERANDO:**

Que las municipales son actores autónomos, entre lineamientos teóricos se encuentra la facultad para ejercer la libre gestión y la toma de decisiones propias dentro de la ley, aunados al interés general del Estado, sus programas, proyectos y políticas de desarrollo social y público.

**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Municipal dentro del ejercicio de sus funciones le corresponde ejercer entre otras facultades la emisión de reglamentos y manuales para el buen funcionamiento administrativo de la Municipalidad de Chisec, Alta Verapaz.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las funciones y amparados en el artículo 35, inciso i) del Código Municipal, Decreto 12-2002 y lo establecido en las normas generales de control interno.

**ACUERDA:**

Aprobar el siguiente:

**"REGLAMENTO INTERNO PARA EL CONTROL EN EL USO DE VEHICULOS Y GASTO POR CONCEPTO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CHISEC ALTA VERAPAZ"**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES:**

**Artículo 1.- Propósito del reglamento.** - El presente reglamento tiene como propósito regular la administración, utilización, mantenimiento, movilización, control y determinación de responsabilidades para el uso de los vehículos propiedad de la Municipalidad de Chisec, Alta Verapaz

**Artículo 2.- De las definiciones.** - En este reglamento y para su mejor comprensión se define:

**Vehículo.** - Medio de transporte motorizado de dos o más ruedas, los cuales pueden ser: camionetas, pick up, jeeps, camiones de volteo, motocicletas, motonetas, tráiler, furgonetas, buses, equipo caminero, equipo pesado y todo vehículo que se mueva por acción mecánica a combustión.

**Vehículo oficial.** - Es el vehículo propiedad de la Municipalidad de Chisec, en consignación o arrendamiento, destinado para el cumplimiento de las labores oficiales de la Municipalidad y para la atención de emergencias locales.

**Piloto / conductor.** - La persona que tiene a su cargo el manejo de los vehículos propiedad de la Municipalidad del municipio.

**Mecánico o Jefe de Taller.** - Persona bajo cuya responsabilidad está la revisión y reparación de los vehículos.

**Artículo 3.- De la aplicación.** - Este deberá aplicarse a:

- Todos los vehículos que son propiedad de la Municipalidad de Chisec, Alta Verapaz y para los que la misma paga los gastos operacionales y / o mantenimiento.
- Todos los vehículos que son propiedad de proyectos administrados por la Municipalidad de Chisec, Alta Verapaz y cofinanciados por terceros.
- Vehículos propiedad de terceros arrendados a la Municipalidad de Chisec, Alta Verapaz para desarrollar actividades específicas, que estén amparados bajo un contrato de arrendamiento suscrito legalmente entre las partes y que permanezcan bajo custodia de la Municipalidad por el tiempo de duración del contrato.
- Los vehículos propiedad de terceros en donde se haya suscrito convenio de uso, aprobado por el Honorable Concejo Municipal, derivado a la ausencia o escases de vehículos propiedad de la Municipalidad de Chisec, Alta Verapaz.

**Artículo 4.- De los contratos de seguro.** -

La totalidad de los vehículos propiedad de la Municipalidad de Chisec, Alta Verapaz, deberán ser asegurados, con una organización aseguradora nacional reconocida por la banca nacional. El seguro deberá cubrir elementos tales como: pérdida total, robo, siniestro, de responsabilidad civil, chasis, accidentes / ocupantes y de vida.

La suscripción de los contratos y los procedimientos de reclamos estarán bajo la responsabilidad y manejo del alcalde municipal.

**CAPITULO II  
DE LA DIRECCIÓN, REGISTRO Y CUIDADO DE LOS VEHÍCULOS**

**Artículo 5.- De la Dirección.** - La dirección de los vehículos le corresponde al Alcalde Municipal, quien a su vez debe o puede encargar en un subalterno o colaborador municipal el compromiso y responsabilidad de la dirección y administración de los vehículos. Al mismo tiempo será la persona en quien recaerá la responsabilidad de planificar los requerimientos de vehículos de cualesquiera de las direcciones de la Municipalidad, y del uso que se le den a los mismos, sin olvidar el cuidado y manejo de las llaves de los mismos.

**Artículo 6.- Del registro e informes de uso** - La persona a quien nombre el Alcalde Municipal como la persona responsable de la Dirección y manejo de las necesidades de uso de los vehículos, para llevar el



MUNICIPALIDAD DE CHISEC, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ  
LIBRO PARA ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS  
Y EXTRAORDINARIAS DE CONCEJO MUNICIPAL



NO. 0271

control exacto con el propósito de adecuado mantenimiento de los vehículos, deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Registro del inventario de los vehículos.
- b) Registro del inventario del taller: herramientas, accesorios, etc.
- c) Control por vehículo del cuidado de cada vehículo.
- d) Nota de entrega y recepción del vehículo
- e) Registro de accidentes ocurridos a cada vehículo y reporte e informe de la aseguradora.
- f) Registro de cualquier aviso que hayan dado los usuarios del vehículo para su revisión posterior y anotar el cuidado que se dio a dicho aviso.
- g) Solicitudes de orden y/o reparación de los vehículos
- h) Registro de recorridos lugares de salida y llegada de los vehículos
- i) Registro de nombramientos del empleado municipal que usará el vehículo y el uso que se le dará debidamente asignado.

**Artículo 7.- De las Estrategias de comprobación de los controles** - Será de responsabilidad que auditoría interna o el alcalde municipal a través de la persona a quien designe, practicar la comprobación del control de los vehículos propiedad de la Municipalidad de Chisec, Alta Verapaz, durante todo el año tomando como punto de partida el monitoreo programado y no programados de manera continua.

**Artículo 8.- De la rendición de informes continuos** - Será parte de la estrategia de control interno la verificación de cada uno de los pilotos los cuales a su vez están obligados a entregar un informe que contendrá las actividades realizadas durante la gira de trabajo, anotando el kilometraje, si se presentó alguna falla en el vehículo (debe describirla), consumo de combustible con el que inicia y termina el viaje, nombre de la persona con quien realizó la actividad, entre otros datos que se consideren necesarios.

**Artículo 9.- Del cuidado de los vehículos.** - Los conductores, pilotos o choferes de los vehículos, serán los responsables del cuidado del vehículo, durante el tiempo para el cual fueren asignados. El vehículo deberá permanecer en todo momento al cuidado y responsabilidad absoluta de los mismos, y serán los únicos responsables del uso que se le dé a los vehículos. Deberá velar por el cumplimiento del trabajo para el cual fue asignado las cuales no deberán accederse a un tiempo mayor de ocho días. Los vehículos serán asignados bajo se responsabilidad ante el acta de entrega y recepción.

Al concluir la comisión de trabajo al cual fue asignado tanto el piloto como el vehículo, los mismos deberán ser guardados en el predio de la Municipalidad, al llegar en horas no hábiles el encargado de dicho predio deberá llenar un formato de recepción del vehículo el cual a su vez deberá ser firmado por la persona que entrega el vehículo. (Nombre y firma)

**Artículo 10.- Del suministro de repuestos, combustible y lubricantes** - El consumo de combustible se deberá establecer de acuerdo al kilometraje del lugar de la comisión, y de acuerdo al tipo de vehículo que se usará. Para este abastecimiento se llevará un registro y formulario el cual deberá ser firmado por el encargado del vehículo de la comisión respectiva quien será la persona que manejará el mismo.

**Artículo 11.- De la conservación de los vehículos - mantenimiento.** - La vigilancia, cuidado y mantenimiento de los vehículos en todas sus fases, deberá ser de manera preventiva, con la idea de corregir los desperfectos y mantener el vehículo en buen estado.

Éste se deberá efectuar en el taller que la Municipalidad de Chisec, Alta Verapaz o el taller autorizado por la autoridad competente; por lo tanto, se deberá realizar en la fase de prevención de manera regular y de forma y programada, antes de que ocurra cualquier desperfecto y por ello se imposibilite el movimiento del vehículo. En la fase de ocurrir algún desperfecto en los eventos programados se deberá recurrir a la autoridad competente quien decidirá si aplica al seguro o si por el contrario el arreglo correo por cuenta de la Municipalidad. La revisión normal y de rutina de los vehículos como por ejemplo aceite, agua, etc. Se deberá realizar en el convenio del Seguro o bien cada 4,000 kilómetros y en el caso de los vehículos que por el modelo cuenten con garantía, se realizará en base al manual de operación y el carnet emitido por la agencia de seguros y agencia de compra y de acuerdo al kilometraje recorrido.

**Artículo 12.- De los archivos de cada vehículo.** - La persona designada o el encargado de vehículos deberá llevar un expediente de los vehículos propiedad de la Municipalidad de Chisec, Alta Verapaz, los cuales deberán contener entre otros datos: la inspección del mismo, control de reparaciones y tiempo en que no están disponibles por las razones antes anotadas...

**Artículo 13.- Del pago por el cuidado y mantenimiento.** - Todo pago por mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos municipales, deberá gestionarlo el encargado de vehículos, con anticipación y en el formato correspondiente, ante la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal previa autorización del director(a).

No se podrán incluir dentro del servicio de mantenimiento los siguientes conceptos:

- a) Equipamiento.
- b) Accesorios.
- c) Piezas faltantes.
- d) Las reparaciones que no son requeridas en dichos trabajos.

**CAPITULO III**  
**De los combustibles y lubricantes**



**ARTICULO 14. Del abastecimiento, suministro de Combustible y Lubricantes.** Será responsabilidad de la persona designada por el Alcalde Municipal, la responsabilidad de registrar y controlar el abastecimiento, de Combustible y de los lubricantes que en su momento se necesiten para dar un mantenimiento preventivo y correctivo de los niveles recomendados por el fabricante en los manuales de uso del vehículo, previa solicitud del conductor o del departamento a que corresponda, o hacer el cambio cuando sea necesario de acuerdo con el uso o kilometraje recorrido por la unidad.

**ARTICULO 15. De la medida autorizada.** La medida autorizada de combustible para cada vehículo municipal se deberá establecer de acuerdo al cilindraje de la unidad, carga y tipo de trabajo, determinado por el Alcalde Municipal en vehículos propiedad de la Municipalidad de Chisec, Alta Verapaz y por Concejo Municipal en los vehículos propiedad de terceras personas debiendo establecerse en punto de acta en sesión ordinaria.

**ARTICULO 16. Del suministro o aprovisionamiento.** Será responsabilidad de pilotos, encargado de transporte, y de la persona encargada de entregar vales de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, proveer y abastecer a los vehículos municipales el combustible de forma, inalterable, cualquier variación a los mismos deberá ser autorizada por la autoridad inmediata por medio de un punto resolutive donde se le acredite al encargado de vehículos dicha variación y deberá presentar el documento o vale respectivo con la firma de autorización.

Así también es responsabilidad de los involucrados el uso y destino del combustible.

**ARTICULO 17. Restricción o Prohibición.** No se permitirá cargar combustible en ningún tipo de recipiente fuera del tanque del vehículo, ni tampoco extraer por ninguna circunstancias combustible de la unidad. En caso contrario la persona encargada y responsable, estar sujeta a medidas disciplinarias y sanciones como falta grave al cumplimiento del deber.

### CAPITULO III

#### DE LA MOVILIZACION Y UTILIZACION DE LOS VEHICULOS

**Artículo 19.- De la orden de movilización.** - El Alcalde Municipal a través del empleado encargado de la administración de vehículos municipales, está facultado para autorizar la movilización de los mismos. Los empleados o autoridades municipales que deban cumplir con una comisión deberán tramitar con al menos veinticuatro horas de anticipación la respectiva "Orden de Movilización", salvo presentarse caso fortuito o fuerza mayor, previa justificación y visto bueno del jefe inmediato.

La orden de movilización se emitirá en formularios pre impreso y numerado, en ningún caso las órdenes de movilización tendrán carácter permanente, indefinido y sin restricciones. Excepto la movilización del Alcalde Municipal.

**Artículo 20.- De la planeación y organización del uso de los vehículos.** - Es responsabilidad del encargado de vehículos realizar la planificación semanal ó quincenal del uso de los mismos, de acuerdo a la demanda de los diferentes departamentos de la Municipalidad de Chisec, Alta Verapaz, el cuadro de planificación deberá estar en un lugar público bien visible para que los interesados puedan saber la disponibilidad de vehículos que se tiene.

**Artículo 21.- De la forma de utilizar los vehículos.** - Los vehículos estrictamente están autorizados y destinados para uso oficial de la Municipalidad de Chisec, Alta Verapaz, es decir; para la ayuda en el desempeño de la gestión pública municipal, en horas y días que son de labores o hábiles, por lo que no podrán ser usados para ningún objetivo o fin personal, familiar, o actividades partidarias afines a la política o actividades electorales. Existirán excepciones avisadas al encargado de Vehículos con previo aviso, el uso en dichos horarios serán autorizados por la autoridad competente y con el visto bueno del Alcalde Municipal.

**Artículo 22.- De los conductores, pilotos y/o choferes de vehículos oficiales.** - Los vehículos de la Municipalidad de Chisec, Alta Verapaz, únicamente serán y podrán ser conducidos por las personas encargadas y contratadas para desarrollar esta función o funcionarios, empleados y/o colaboradores municipales, previa autorización del Alcalde Municipal y para poder hacer uso de los mismos deberán tener la licencia respectiva con por lo menos tres años de manejo de dicha clase de vehículos y estar en vigencia. Se exceptúan los casos de emergencia y falta de pilotos para conducir al Alcalde Municipal.

### CAPITULO IV

#### DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, ACCIDENTES MENORES Y ACCIDENTES DE TRANSITO

**Artículo 23.- Medidas de seguridad.** - Es obligación de todo el personal que esté autorizado para conducir los vehículos oficiales de la Municipalidad de Chisec, Alta Verapaz, guardar las siguientes medidas:

- a. Es obligatorio el uso de cinturones de seguridad (en auto) y casco (en motos etc.)
- b. Respetar las reglas en cuanto al número de pasajeros y ocupantes, así como al peso de equipaje y bienes, tal como lo indica el fabricante y la legislación nacional.
- c. Conducir los vehículos a velocidad moderada (60-80 Km/h), seguir las indicaciones, instrucciones o reglamentos de la Dirección de Policía de Tránsito.
- d. No fumar dentro del vehículo, ni colocar niños menores de 12 años en la parte delantera del vehículo.
- f. Tomar medidas contra robo del vehículo o partes del mismo.
- g. No usar celular mientras se maneja. Si se reciben llamadas deberá detenerse para contestarlo.
- h. No se permite dar aventones o jalones en el vehículo, a personas desconocidas.
- i. Asegurarse que las herramientas asignadas a cada vehículo estén en lugar de costumbre.
- J. Debe asegurarse de conocer la Ley de Tránsito y así evitar inconvenientes por situaciones no tomadas en cuenta.



MUNICIPALIDAD DE CHISEC, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ  
LIBRO PARA ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS  
Y EXTRAORDINARIAS DE CONCEJO MUNICIPAL



NO. 0273

**Artículo 24.- De las notas por accidentes menores.** - El Piloto/conductor informará de cualquier novedad o percance ocurrido al vehículo y para este fin utilizará el formulario "parte de novedades y accidentes".

**Artículo 25.- De los accidentes de tránsito.** - El piloto /conductor involucrado deberá dar aviso a la compañía aseguradora, así como a la administración municipal. En caso de ser responsable el piloto /conductor, por negligencia en el robo o accidente en el que se viere involucrado, de conformidad con el dictamen emitido por el ajustador de la compañía aseguradora, se hará responsable del pago del valor del deducible y deberá además hacer lo siguiente:

- a. Avisar a la policía Nacional Civil inmediatamente.
- b. Obtener el informe oficial de la Policía Nacional Civil respectivo y entregarlo a la municipalidad.
- c. Reunir toda la información posible del vehículo o vehículos involucrado(s) en el accidente: placa, nombre y dirección del conductor (solicitar cédula de identidad), número de permiso de conducir y/o matrícula del vehículo.
- d. Anotar los nombres de los demás pasajeros (eventualmente).
- e. Escribir en detalle el daño causado en el vehículo municipal y al de la otra parte. (si es posible se recomienda llevar siempre una cámara fotográfica).
- f. Apuntar la mayor cantidad posible de nombres, direcciones y teléfonos de testigos.
- g. En caso de un herido, brindar asistencia médica.
- h. No mover el vehículo, hasta que llegue la policía Nacional Civil.
- i. Anotar el lugar, la fecha y la hora del accidente.
- j. No responsabilizarse de nada a nombre de la municipalidad.
- k. Asistir puntualmente a la audiencia que las autoridades competentes hayan programado para dilucidar el caso.
- l. En caso de que alguna parte del vehículo haya sido robada (al dejar el vehículo), hay que mencionarlo enseguida a la estación policial más cercana.
- m. Declarar el accidente dentro de 24 horas a la aseguradora (responsabilidad de la municipalidad).
- n. Preguntar el nombre del policía y anotarlo.
- o. Cerrar el vehículo (de ser posible) y guardar las cosas valiosas en otro lugar

#### CAPITULO V

##### DE LAS RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES.

**Artículo 26.- De las responsabilidades de los usuarios de vehículos.** - Al empleado municipal que se le asigne un vehículo será responsable de observar lo siguiente:

- a. Revisar el vehículo antes de salir, (agua, niveles de aceite, presión de los neumáticos, luces).
- b. Por las multas ocasionadas por faltas de tránsito, (la Municipalidad de Chisec, Alta Verapaz no cubre las multas por faltas a las leyes de tránsito).
- c. Tomar las medidas de precaución cuando se observe que hay algo anormal en el funcionamiento del vehículo.
- d. Conducir siguiendo las normas de tránsito, cuidar del uso y equipamiento de herramientas y otros.
- e. Pagar las reparaciones ocasionadas por siniestros en las que el vehículo de la Municipalidad resulte con daños ocasionados por su negligencia, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo que apliquen.
- f. Deberá pagar el deducible que consideré la póliza de seguro del vehículo.

**Artículo 27.- De las prohibiciones a los usuarios de vehículos.** - Son prohibiciones aplicables al uso de los vehículos de la Municipalidad de Chisec, Alta Verapaz:

- a. Llevar los vehículos oficiales de la Municipalidad a lugares no autorizados.
- b. Utilizar el vehículo de la Municipalidad para realizar asuntos personales.
- c. Conducir el vehículo de la Municipalidad en estado de ebriedad o en condiciones no apropiadas que limiten las facultades físicas y mentales, debido al consumo de estupefacientes, sicotrópicos y medicamentos.

#### CAPITULO VI

##### DE LAS SANCIONES

**Artículo 28.- De las sanciones.** - El alcalde municipal tiene la autoridad para imponer medidas de sanción al empleado municipal que incumpla con lo contemplado en este reglamento. El incumplimiento del reglamento anterior será sancionado de acuerdo a lo que el Alcalde y Concejo Municipal determinen para ello, pero no podrá volver a ser uso de vehículos oficiales y estará obligado a cubrir todos los daños causados por su falta de responsabilidad, todo esto previo por supuesto a una investigación comprobada de negligencia. O bien despido inmediato si así se considera la gravedad de la problemática.

#### CAPITULO VII

##### DE LAS MODIFICACIONES, ENMIENDAS Y LA VIGENCIA

**Artículo 29.- De las modificaciones y enmiendas.** - Las modificaciones o enmiendas a este reglamento, solo se podrán hacer con la autorización del Honorable Concejo Municipal.

**Artículo 30.- De la Vigencia.** El presente Reglamento ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, a través del Acta No. 037-2020 de fecha: veintiséis de junio de 2020 y entrará en vigencia a partir la presente fecha.

**QUINTO:** El señor Alcalde Municipal, trae a conocimiento de este Honorable Concejo Municipal, oficio identificado como Oficio No. 51-SA Ref. / DSP-VMIC de fecha dieciocho de junio de dos mil veinte, por medio del cual traslada Estados de Cuenta de las siguientes personas Mario Rene Caal Che, Juan Carlos Enrique Tun Cac, María Teresa Mendoza Reyes, Candelaria Coc Tux, Noe Sun Espinosa, y Luis Tiul Choc, quienes



MUNICIPALIDAD DE CHISEC, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ  
LIBRO PARA ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS  
Y EXTRAORDINARIAS DE CONCEJO MUNICIPAL

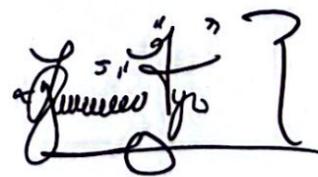


NO. 0274

en el año 2019 arrendaron locales propiedad de la Municipalidad por lo que en su momento fueron notificados para la desocupación de los puestos debido a que esta municipalidad no les renovó el contrato por lo que obedecieron en desocupar y dejar los locales por tal razón solicita a este Honorable Concejo Municipal la autorización para dar de baja las tarjetas de registro en el Sistema de Servicios de Gobiernos Locales SERVICIOS GL, y las exoneraciones de las deudas que están desde que estas personas fueron desocupando los inmuebles. **CONSIDERANDO:** Que en el presente caso la solicitud presentada por el Director de Servicios Públicos de la Municipalidad es necesaria atenderla dado a que no puede seguir cobrándoseles a los inquilinos que ya no ocupan los locales que en su momento tenían en arrendamiento. **CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece en su artículo número Doscientos sesenta y uno. Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de tasas o arbitrios municipales a personas individuales o jurídicas, salvo las propias municipalidades y lo que al respecto establece esta Constitución. **CONSIDERANDO:** Que el código municipal establece en su artículo ciento cinco. Prohibición de eximir arbitrios o tasas. Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, salvo la propia municipalidad y lo que al respecto establece la Constitución Política de la República. El Concejo Municipal podrá resolver, con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros que lo integran, la condonación o la rebaja de multas y recargos por falta de pago de arbitrios, tasas y otras contribuciones y derechos, siempre que lo adeudado se cubra en el tiempo que se señale. **POR TANTO: Después de escuchar la intervención, del señor Alcalde Municipal somete a decisión de Concejo Municipal y éste haciendo uso de su facultad regulada en los artículos doscientos cincuenta y tres, doscientos cincuenta y cuatro, doscientos cincuenta y nueve, y doscientos sesenta y uno de la Constitución Política de la República de Guatemala; uno, dos, tres, cinco, siete, nueve, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cincuenta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y cuatro y ciento cinco del Código Municipal; previa deliberación sobre el particular, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, al resolver ACUERDAN: I) AUTORIZAR la baja de las tarjetas de registro del Sistema de Servicios de Gobiernos Locales SERVICIOS GL, y las exoneraciones de las deudas que tienen hasta la fecha las siguientes personas: Mario Rene Caal Che, Juan Carlos Enrique Tun Cac, Maria Teresa Mendoza Reyes, Candelaria Coc Tux, Noe Sun Espinosa, y Luis Tiul Choc, dado a que ya no ocupan los locales comerciales que ocupaban; II) ESTABLECER que el presente acuerdo surte sus efectos inmediatamente ordenándose compulsar copia certificada a dónde sea necesario para los efectos legales consiguientes. Notifíquese.** El señor Alcalde Municipal trae a conocimiento de este Honorable Concejo Municipal, el acuerdo numero ciento nueve guion dos mil veinte emitido por el Tribunal Supremo Electoral, en el cual autorizan a las Corporaciones Municipales de la República de Guatemala para que, en beneficio del ornato público y dentro de sus actividades ordinarias, proceda al retiro de la propaganda electoral que se encuentre en propiedad pública, en su respectiva circunscripción territorial. Atendiendo a lo ya establecido en dicho acuerdo el señor Alcalde Municipal propone a este Honorable Concejo Municipal, delegar a la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad para coordinar el retiro de la propaganda electoral que aún se encuentra en municipio. **POR TANTO: Después de escuchar la intervención, del señor Alcalde Municipal somete a decisión de Concejo Municipal y éste haciendo uso de su facultad regulada en los artículos doscientos cincuenta y tres, doscientos cincuenta y cuatro, doscientos cincuenta y nueve, y doscientos sesenta y uno de la Constitución Política de la República de Guatemala; uno, dos, tres, cinco, siete, nueve, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cincuenta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y cuatro y ciento cinco del Código Municipal; previa deliberación sobre el particular, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, al resolver ACUERDAN: I) ORDENAR a la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad para que proceda al retiro de la propaganda electoral, que aún se encuentra en las áreas públicas del municipio; II) ESTABLECER que el presente acuerdo surte sus efectos inmediatamente ordenándose compulsar copia certificada a dónde sea necesario para los efectos legales consiguientes. Notifíquese.**

El señor Alcalde Municipal agradece la asistencia a cada uno de los miembros del Concejo Municipal y da por concluida la presente sesión. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta, en el mismo lugar y fecha siendo las diecinueve horas con cinco minutos. Leo íntegramente lo escrito a los asistentes, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez, y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos. DAMOS FE.

  
Fidencio Lima Pop  
Alcalde Municipal

  
Leonardo Isaías Ical Reyes  
Sindico I



MUNICIPALIDAD DE CHISEC, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ  
LIBRO PARA ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS  
Y EXTRAORDINARIAS DE CONCEJO MUNICIPAL

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS  
GUATEMALA C.A.  
NO. 0275

  
Elias Coc Cuc  
Síndico II

  
Eusebio Coc Chub  
Concejal I

  
Teresa Coc  
Concejal II

  
Gervin Fredy Gutiérrez Ponce  
Concejal III

  
Reginaldo Coc Tut  
Concejal IV

  
Luis Adolfo Godoy Maas  
Concejal V

  
Oscar Danilo Ramos Tojin  
Secretario Municipal

